



Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025

RES. CM N° 249/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 96/2025 y el TAE A-01-00038863-3/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Secretaría de Administración General y Presupuesto remitió a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica un proyecto de Convenio de Colaboración entre este Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio tiene como objetivo la autorización a este Consejo para hacer uso de las contrataciones vigentes, gestionadas por la Dirección General Gestión de Flota Automotor, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, o las que celebre en el futuro, bajo la modalidad de compra unificada y orden de compra abierta, en línea con lo suscripto por ambas partes mediante Convenio de Colaboración del 16 de noviembre de 2020.

Que se prevé la celebración de actas complementarias entre este Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por cada una de las contrataciones a utilizar, como también la suscripción de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, todo ello en línea con el Convenio de Colaboración aprobado por Resolución CM N° 31/2024, que tuvo objeto las contrataciones gestionadas por la Dirección General de Compras y contrataciones, siendo que este nuevo proyecto se orienta a aquellos procesos desarrollados por la Dirección General de Gestión de Flota Automotor.

Que la ejecución del presente convenio no genera erogación alguna para “LAS PARTES”, salvo aquellas que necesariamente se deriven de su implementación, la que cada una afrontará con sus propios recursos.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los



lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, conforme Memo N° 10898/25 del 11 de diciembre de 2025, concluyendo “Confrontado el proyecto con las disposiciones del Manual de Procedimientos para la Celebración de Convenios aprobado por Resolución CM N° 221/2016, se observa que su estructura y contenido se ajustan a los lineamientos allí establecidos, cumpliendo con los requisitos allí referidos”.

Que en el Dictamen DGAJ N° 14512/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio propuesto”.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional” y “Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”. En virtud de ello, mediante Resolución Presidencia CFIPE N° 96/2025, la Presidencia de esa Comisión propuso se apruebe el Convenio propuesto.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interveniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, al Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 249/2025



RES CM N° 249/2025 – ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “GCABA”, representado en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, Cdr. Gustavo ARENGO PIRAGINE, con domicilio en Av. Martín García 346, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “CONSEJO”, representado en este acto por su Presidente Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, manifiestan:

Que ambos organismos han demostrado en concreto su interés en cooperar de manera conjunta y coordinada en la implementación del uso de mecanismos que permitan incrementar su eficacia, eficiencia y economía en los procedimientos.

Que, en dicho espíritu, desde hace varios años se han venido suscribiendo convenios de colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de ello experiencias exitosas de suma utilidad para ambas partes.

Que desde el año 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) que realizan las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se efectúan obligatoriamente por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado “Buenos Aires Compras” (BAC).

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, al amparo de sus competencias y a través de sus áreas dependientes, y en línea con las modalidades contractuales estipuladas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), gestiona las distintas compras y contrataciones, en forma unificada y mediante Orden de Compra Abierta, para las distintas dependencias del “GCABA”, de forma tal que cada Unidad Ejecutora pueda requerir bienes o servicios a través de tales procesos contractuales.

Que dicha variedad de contrataciones vigentes y disponibles para las distintas dependencias del “GCABA”, ha resultado muy exitosa habida cuenta que conjuga la eficiencia y rapidez en la gestión, con la transparencia de los procedimientos, habiéndose paulatinamente incrementado y optimizado las gestiones efectuadas bajo esta modalidad.



Que el “CONSEJO” reconoce la calidad de los procesos de selección gestionados por el “GCABA”, y advierte que, ante ciertas situaciones de urgencia e imperiosa necesidad, o en pos de evitar la duplicidad de procesos de objeto similar, toda vez que ambas jurisdicciones se nutren del mismo Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, resultaría de vital importancia articular la forma de hacer uso de los mismos.

Que, en este contexto, el “GCABA” ofrece al “CONSEJO” hacer uso de las contrataciones vigentes, gestionadas por la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, o las que celebre en el futuro, bajo la modalidad de compra unificada y/u orden de compra abierta, en línea con lo suscripto por ambas partes mediante Convenio de Colaboración de fecha 16 de noviembre de 2020 (Registrado bajo el N° 27755735/RL/2020), quedando esta relación acordada conforme las cláusulas que a continuación se convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: El “GCABA” autoriza al “CONSEJO”, a utilizar las contrataciones en ejecución o las que celebre en el futuro, bajo las modalidades de compra unificada y/u orden de compra abierta, gestionadas por la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, mientras las mismas se encuentren vigentes, y siempre dentro de los parámetros establecidos por los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de cada una.

CLÁUSULA SEGUNDA: La relación contractual original entre el “GCABA” y las empresas adjudicatarias no resulta modificada por el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: “LAS PARTES” celebrarán un ACTA COMPLEMENTARIA por cada contratación que fuera a ser ejecutada por el “CONSEJO”, y posteriormente el “CONSEJO” suscribirá un ACUERDO ESPECÍFICO con la/s empresa/s adjudicataria/s de dicha contratación, donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán conforme los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

La relación entre el “CONSEJO” y cada empresa adjudicataria será regida por los acuerdos de mención, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el “GCABA”. Asimismo, las facultades para imponer penalidades y sanciones serán resueltas únicamente por el “CONSEJO”.

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución del presente convenio no genera erogación alguna para “LAS PARTES”, salvo aquellas que necesariamente se deriven de su implementación, la que cada una afrontará con sus propios recursos.



CLÁUSULA QUINTA: Las Órdenes de Compra que surgen de las contrataciones efectuadas, serán emitidas por el “CONSEJO”.

El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el “CONSEJO”, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.764), a las partidas presupuestarias correspondientes al “CONSEJO” y abonado con cargo a las mismas, según los procedimientos vigentes para el “CONSEJO”.

CLÁUSULA SEXTA: El “GCABA” otorgará usuario/s con rol de consulta al “CONSEJO”, para la visualización del detalle, términos y condiciones de las contrataciones gestionadas por la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, vigentes o las que celebre en el futuro, a través de la plataforma “Buenos Aires Compras” (BAC), a fin de mantener informado al mismo acerca de la vigencia y características de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A los efectos de la celebración de las ACTAS COMPLEMENTARIAS dispuestas en la Cláusula TERCERA, el “GCABA” designa a tales efectos al/a la Titular de la Dirección General Gestión de la Flota Automotor y el “CONSEJO” designa al/a la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

CLÁUSULA OCTAVA: El “CONSEJO” encomienda al/a la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, para que, en el marco de sus competencias, suscriba los Acuerdos Específicos aludidos en la Cláusula TERCERA.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de TRES (3) meses.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación a la otra, efectuada con una anticipación de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, ni afecte a las prestaciones pendientes de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos legales del presente, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“CONSEJO” en Av. Presidente Julio A. Roca 516 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el domicilio legal del “GCABA”, en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/GCBA/PG/06.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días de mes de del año 2025.

Por el **Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.**,
su Presidente,
Dra. Isabella Karina Leguizamón

Por el **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**,
el Ministro de Hacienda y Finanzas,
Cdr. Gustavo Arengo Piragine



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

